



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, N°

Fecha:

09 MAY 2018

038/18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 establece que... "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 269, parágrafo I, establece que... "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública,.....Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 283 establece que... "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302, Parágrafo I "... establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.... Entre otros en el Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial....".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1, establece que... "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, establece que "... La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Órgano Ejecutivo, inc. a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1, parágrafo I establece que..." El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.....", Artículo 3, establece los principios de las Normas Básicas inc. d) Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes, g) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y sumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, son públicos.

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 89, establece en el Parágrafo I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP., II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volumenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que mediante Decreto Edil N° 023, se aprueba la Parte I del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 094 de fecha 31 de Enero de 2018, se aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/2017 de fecha 13 de abril de 2017, se Aprueba el Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y el presente trámite se rige en aplicación del Artículo 12, Parágrafo II de la citada norma municipal.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 09 de Diciembre de 2014, suscribió Minuta de Contrato N° 1090/14, con la ASOCIACION ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS, para la ejecución del Proyecto CE/003/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL.

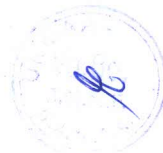
Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 22 de Mayo de 2015, suscribió Minuta de Contrato N° CS-121/15 de la LP/CPN-ST/001/14, con la EMPRESA VISION MODERNA, para la prestación de Servicios de Supervisión Técnica para la Construcción de la Terminal Metropolitana El Alto.

Que la Cláusula Cuarta de la Minuta de Contrato N° CS-121/15 en la parte pertinente establece.....Emitida por escrito la orden de Proceder comenzará a correr el plazo de prestación del servicio, mismo que podrá ser ampliado en los casos siguientes: a) Por modificación del servicio, por parte de la ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima Primera incrementando o instruyendo la realización de otros servicios de supervisión relacionados al objeto del presente contrato, lo que será consignado en el Contrato Modificatorio. ...c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

Que la Cláusula Quinta de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, establece el monto del contrato en la suma de Bs. 8.637.907,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de prestación del servicio de 735 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) días calendario establecido en la cláusula Cuarta del citado contrato.

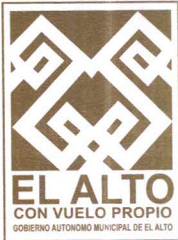
Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I

Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que en aplicación de la Cláusula Trigésima Primera de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, el cual establece que... 31.1 Solo podrán introducirse modificaciones a la prestación de los servicios de supervisión establecidos en el objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del inciso a) del Artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios....31.2 La ENTIDAD , o el FISCAL DE OBRA designado, previo el tramite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al SUPERVISOR y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de supervisión. ... b) Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el contrato. ... c) Prestar servicios adicionales inherentes a la Supervisión de la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.... Ninguna de estas modificaciones podrá viciar ni invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el SUPERVISOR, sin una orden previa escrita. 31. 3 El FISCAL DE OBRA o la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, solo en caso en extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazo o alcance. El FISCAL DE OBRA deberá formular el documento de sustento técnico- financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta (s) modificación (es) no deberá (n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal....

Que en fecha 31 de mayo de 2017 fue suscrito Contrato Modificatorio N° 01 Const. Terminal Metropolitana El Alto (Supervisión Técnica) Localización: Distrital.

Que en fecha 14 de agosto de 2017 fue suscrito Contrato Modificatorio N° 02 Const. Terminal Metropolitana El Alto (Supervisión Técnica) Localización: Distrital.

Que mediante Nota CITE: VM-STMEA-314-2018, el representante legal de la EMPRESA "VISION MODERNA", solicita y remite Contrato Modificatorio N° 3 de Supervisión Proyecto: Const. Terminal Metropolitana El Alto (Supervisión Técnica) Localización: Distrital.

Que mediante Informe Técnico CITE: FISC/INF-673/2018, emitido por el Ing. Luis Daniel Amezaga Bejarano, Fiscal de Obra, referente al Contrato Modificatorio N° 3 de Ampliación de Plazo de Supervisión Técnica del Proyecto: CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, establece en partes pertinentes.. 1.- ANTECEDENTES DE LA OBRA Mediante Memorándum con CITE: STRIA/SMPIU/FISC/M-023/2017 de fecha 20/04/2017 mi persona es designada FISCAL DE OBRAS en el proyecto "Const. Terminal Metropolitana El Alto" y en fecha 02/06/2017 reasignado mediante Memorándum con CITE: FISC/M-015/2017....El proyecto en mención tiene las siguientes características., reflejado en el citado informe técnico.... 1.1. DATOS ESPECÍFICOS DE LA OBRA, reflejado en el citado informe técnico....1.2. DATOS ESPECÍFICOS DE SUPERVISIÓN

SUPERVISOR DE OBRAS	VISIÓN MODERNA
N° DE CONTRATO	CS/121/15
FECHA DE INICIO (ORDEN DE PROCEDER)	28 DE MAYO DE 2015
MONTO DEL CONTRATO	8.637.907,00 [Bs]
PLAZO S/G CONTRATO	735 D.C.
PLAZO AD. APROBADO POR CONTRATO MODIFICATORIO N.º1 y 2	1079 D.C.
FECHA DE CONCLUSIÓN APROBADA	10 DE MAYO DE 2018

1.3. ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN...- En fecha 31/05/2017 se firma el "Contrato modificatorio Nro.1 de Supervisión Técnica "Visión Moderna".... - En fecha 14/08/2017 se firma el "Contrato modificatorio Nro.2 de Supervisión Técnica "Visión Moderna"... -En fecha 18/12/2017 se emite Ampliación de Plazo de la Obra, Mediante Orden de Cambio N°3 con CITE. VM-STMEA-OC N°3 a la empresa constructora "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS"....-En fecha 23/04/2018 mediante Hoja de Ruta CM/02/18 se me remite nota con CITE: VM-STMEA-314-2018 de fecha 20/04/2018 emitida por la empresa de Supervisión "Visión Moderna" con referencia: "Remito Contrato modificatorio Nro.3 de Supervisión"... 2. ANÁLISIS En base al análisis de documentos proveídos por Supervisión Técnica "Visión Moderna" mediante nota con CITE: VM-STMEA-314-2018, se constató cuanto sigue:.... 2.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL Según cláusula CUARTA (PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO) del Contrato Modificatorio N°2 que cita textualmente: CUARTA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El SUPERVISOR desarrollará sus actividades, hasta la entrega de la obra, de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance de trabajo, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el cronograma de servicios en el plazo de 1.079 (Mil Setenta y Nueve) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal de Obra expida la Orden de Proceder. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo....El plazo establecido precedentemente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle: 1. Movilización 60 (sesenta) días calendario... 2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución de la obra, hasta la entrega provisional) 944 (novecientos cuarenta y cuatro) días calendario....3. Periodo de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra 1064 (mil sesenta y cuatro) días calendario... 4. Periodo de aprobación del Informe Final, por parte de la entidad 15 (quince) días calendario....Emitida por escrito la orden de Proceder comenzará a correr el plazo de prestación del servicio, mismo que podrá ser ampliado en los casos siguientes:.... a) Por modificación del servicio, por parte de la ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima Primera incrementando o instruyendo la realización de otros servicios de supervisión relacionados al objeto del presente contrato, lo que será consignado en el Contrato Modificatorio"... b) Por demora en el pago de certificados de prestación del servicio... c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo....Acorde a cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15 que cita textualmente:.... CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES AL SERVICIO) "...31.3 EL FISCAL DE OBRA o la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, solo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. El FISCAL DE OBRA deberá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. ... 31.4 El contrato Modificatorio debe ser emitido y suscrito en forma previa a la prestación de los servicios por parte del SUPERVISOR, en ningún caso constituye un documento regularizador de procedimiento de prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia probada, que incide en la prestación del servicio objeto de la Supervisión.... 2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Se informa que de acuerdo a términos de la Minuta de Contrato CS-121/15 se evaluó la solicitud de Contrato Modificatorio N°3 de Supervisión "VISIÓN MODERNA" ingresada por la Empresa Supervisora en fecha 20 de abril de 2018 con número de registro interno CM/02/18, mediante nota con CITE: VM-STMEA-314-2018, adjuntando la documentación correspondiente que debe contener un Contrato Modificatorio. ...Para lo cual esta fiscalización justifica la cuantificación del plazo para la ampliación del presente por caso extraordinario acorde a la siguiente causa: ... 2.2.1. Ampliación de Plazo por Orden de Cambio de Obra Nro. 3 En cumplimiento a la minuta de contrato de Obra 1090/14 que considera eventos compensables a requerimiento y evaluación técnica de la empresa de Supervisión Visión Moderna, contratada para la Supervisión de la Obra de referencia se ha procesado 3 órdenes de Cambio, modificándose la fecha de conclusión de obra hasta el 31 de diciembre de 2018.

MODIFICACIÓN	Plazo en Días	Fecha de conclusión
Por Orden de Cambio No. 3	370 días calendario	31-dic-2018

Cabe señalar que en fecha 18 de diciembre de 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo mediante Orden de Cambio N°3, por 370 días calendarios desglosados por los siguientes eventos: ... - Impedimentos de ejecución de trabajos debido a precipitaciones pluviales, saturación de suelo presentadas en los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2017 (40 d.c.)... - Días compensables por la no liberación del área denominada "bicicross" 330d.c.)... 2.2.2. Contrato Modificatorio Nro. 2 de Supervisión En fecha 14 de agosto de 2017 se firma el Contrato Modificatorio Nro. 2 de Supervisión Técnica, por ampliación de plazo a los servicios prestados, acorde a Clausula Cuarta extendiéndose el plazo de servicio a 1.079 (Mil setenta y nueve) días calendario, acorde al siguiente detalle:.... 1.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I

Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia



Movilización 60 (sesenta) días calendario.... 2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución de la obra, hasta la entrega provisional) 944 (novecientos cuarenta y cuatro) días calendario.... 3. Periodo de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra 1064 (mil sesenta y cuatro) días calendario.... 4. Periodo de aprobación del Informe Final, por parte de la entidad 15 (quince) días calendario... Por lo que la ampliación de plazo analizada de 370 días calendarios se adicionara al Contrato Modificatorio Nro.2 de Supervisión Técnica. ... 3.CONCLUSIONES De acuerdo al análisis realizado se concluye: ... - Revisada la solicitud y documentación adjunta por la empresa supervisora "Vision Moderna" y acorde a la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3, fiscalización APRUEBA y recomienda que se proceda con la modificación del servicio de Supervisión Técnica a través de CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 3 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO debiendo adicionarse 370 días calendario al Contrato Modificatorio Nro. 2. ... - Estos 370 días calendario deberán ser adicionados a la distribución de acuerdo al detalle que establece el Contrato Modificatorio Nro. 2, acorde al siguiente detalle:....1. Movilización 60 (sesenta) días calendario.... 2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución de la obra, hasta la entrega provisional) 1314 (mil trecientos catorce) días calendario.... 3. Periodo de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra) 1434 (mil cuatrocientos treinta y cuatro) días calendario.... 4. Periodo de Aprobación del Informe Final por parte de la entidad 15 (quince) días calendario... -Es importante acotar que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta técnicamente en los siguientes documentos oficiales: Orden de Cambio N°3 de obra, Contrato Modificatorio Nro. 2 de supervisión técnica, Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3.

Que el Informe Legal SMPUI/WAP/082/2017, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, en la parte pertinente refiere que.... Considerando que la supervisión técnica debe prestar servicios hasta la conclusión de la Const. Terminal Metropolitana El Alto conforme establece la Cláusula Tercera de la Minuta de Contrato N° CS/121/15 y, conforme se tiene del Informe Técnico CITE: FISC/INF-673/2018 emitido por el Fiscal de Obra, recomienda la adición de 370 días calendario al plazo establecido en la minuta de Contrato Modificatorio N° 2 de la LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITAL, a través de Contrato Modificatorio N° 3 de Supervisión Técnica por ampliación de plazo, cuyo sustento es la Orden de Cambio de Obra N° 3 por Impedimentos de ejecución de trabajos debido a precipitaciones pluviales, saturación de suelo presentados en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2017 (40 d.c.) y, por Días compensables por la no liberación del área denominada "bicicross" (330 d.c.). ...Por lo descrito y teniendo en cuenta el Informe Técnico CITE: FISC/INF-673-2018, en aplicación de la Cláusula Cuarta y Numerales 31.1, 31.3 y 31.4 de la Cláusula Trigésima Primera de la Minuta de Contrato N° CS/121/15 y Contrato Modificatorio N° 02, con relación al Inc. a) del Parágrafo II del Artículo 89 del Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, PROCEDE la formulación del citado Contrato Modificatorio N° 3. Por lo mismo, Recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) que Apruebe el Contrato Modificatorio N° 3 de Supervisión Técnica que modifique el plazo establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio N° 02 a su vez modificado por la Minuta de Contrato Modificatorio N° 01 que modifica la Minuta de Contrato N° CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITAL (Segunda Convocatoria), debiendo adicionarse en la Cláusula Cuarta 370 (Trescientos Setenta) días calendario.

POR TANTO:

La Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No. 0181 y Normas Jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Del Informe Técnico FISC/INF-673/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Fiscal de Obra e Informe Legal SMPUI/WAP/029/2018, se APRUEBA la modificación del plazo establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio N° 02 de Supervisión Técnica a su vez modificado por la Minuta de Contrato Modificatorio N° 01 que modifica la Minuta de Contrato N° CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITAL (Segunda Convocatoria), por ser necesaria la ampliación de plazo de la Supervisión Técnica para la conclusión de la obra, en la siguiente cláusula:

- **CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO).** Adiciónese 370 (trescientos setenta) días calendario al plazo de 1.079 (mil setenta y nueve) días calendario (conforme Informe Técnico FISC/INF-673/2018) establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio N° 02 de Supervisión Técnica a su vez modificado por la Minuta de Contrato Modificatorio N° 01 que modifica la Minuta de Contrato N° CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITAL (Segunda Convocatoria)

SEGUNDO.- Por la Unidad Jurídica de la Dirección de Contrataciones elabórese la Minuta de Contrato Modificatorio correspondiente, teniendo en cuenta la disposición primera de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, asimismo se delega la suscripción del Contrato Modificatorio al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Dirección de Contrataciones, Dirección de Fiscalización, Dirección General de Asesoría Legal y empresa Supervisora.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SMAOG
SMAF
SMPUI
DC
DF
DGAL

Dr. Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
S.M.P.I.U.
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHARETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO